#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2019-01246

**Asunto: INCORPORA – REQUIERE PARTE ACTORA ARTÍCULO 317** 

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud de inmovilización del vehículo propiedad del demandado con placas DFV 414 sobre el cual se decretó el embargo desde la admisión de la demanda que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2019 y que fue comunicado por oficio 214 del 5 de febrero de 2020 y obra constancia de radicación de este oficio en el archivo Nro. 03 del cuaderno principal.

Ahora bien, observa este Despacho que en el expediente no obra la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada, motivo por el cual desde el 10 de marzo de 2020 se requirió al togado para aportar constancia de inscripción de la medida. Se remite a dicho auto al togado.

En este orden de cosas, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte prueba de la inscripción de la medida cautelar, o en su defecto proceda a notificar a la parte demandada, para lo anterior se le concede el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden

de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

### **NOTIFÍQUESE**

# Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # \_\_64

Hoy 21 de abril de 2021 0 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ **SECRETARIA** 

#### Firmado Por:

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22d675a527af55c77ab4ea7c04af3d009147083eabe918fc3b11d9f28680e819**Documento generado en 19/04/2021 05:32:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica